



Quarenta maravedis.



SELO QVARTO, QVARTO
TAMARA VEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SETE.

mas no obstante correspondiendo a la apreciable
Confianza que me dispensa tan respetable corpora-
cion soy de sentir que los individuos que la componen
pueden y deben sin temor alguno acordar que D. Joaquin
Vbeda cese y se ausente del Exercicio y funciones in-
tervenientes al oficio de Regidor Fiel Executor perpetuo de
dicha villa que con honor y colusion de propietarios
ha estado sirviendo en notorio perjuicio de la fama
en consideracion a la careca de nombram.^{to} y su actual le-
gitimo dueño el Brigadier D. Manuel Melgarejo y
Abellaneda, quien no puede hacerlo nuevamente en el
Exercicio Vbeda, sin haver previamente ganado la or.^{ta} de-
creta de confirmacion, pagado el babil.^{to} y demas de-
rechos establecidos por el soberano estatuto, y erre despues
haver conseguido R.^{ta} tit.^{ta} de la camara para ser-
celo y satisfic. la media Annata, sin cuyo subran-
ciento y legales requisitos ni tienen Autoridad ni fa-
cultades los Ayuntamientos para admitir ni permitir
la entrada en ellos a persona alguna ni fuera de ellos
el uso y Exercicio de Regidor en los Pueblos de la de-
nominada, bajo las penas establecidas por las Leyes. A esto
siento y es mi dictamen salvo alio meliori in omnibus de
este mi estudio en la villa de Coghira a 11. de Julio de 1817 L.^{to}

Ante Manlio Gil
Correpond. a la letra y en el dictamen orig. q. obra en la dilig.
de autos a instancia del Sr. D. Joaquin Vbeda y D. Joaquin
de lo ligno y firmo D. Joaquin

Ayuntamiento de Coghira
En la villa de Coghira a 11 de Julio de 1817

